



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE AG Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 9 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N°140/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración y cooperación, de fecha 20 de junio de 2022, entre el Colegio de Arquitectos de Chile AG y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZÁSE, Convenio marco de colaboración y cooperación, de fecha 20 de junio de 2022, entre **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE AG Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE AG

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 20 de junio de 2022, entre el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**, en adelante el "**COLEGIO DE ARQUITECTOS**", Rut N° 82.465.700-9, representada en este acto por su Presidenta Nacional Sra. Jadille Yolanda Baza Apud con Rut N° 5.713.951-K, para estos efectos, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 115, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", corporación de derecho público, RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector, Don Juan Oyarzo Pérez, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, han acordado celebrar el siguiente Convenio General de Cooperación, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

1. Que, la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L.N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la UNIVERSIDAD contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
2. Que, la UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ingeniería, cuenta con la modalidad de titulación en ARQUITECTURA.
3. Que, la UNIVERSIDAD posee una amplia estructura docente e investigativa enfocada en el planteamiento y resolución de problemas de índole teórico y aplicado en los campos disciplinares de la arquitectura y el urbanismo.
4. Que, la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD, propende la formación de graduados y pos graduados con un claro acercamiento a la realidad profesional, Facultad de la cual depende el Departamento de Arquitectura y la formación profesional de arquitectos/as en la institución.
5. Que, por otra parte, el COLEGIO DE ARQUITECTOS es una asociación gremial cuyo objetivo es promover el desarrollo, protección, progreso y prestigio de la profesión de Arquitecto/a, velando por el correcto ejercicio de ésta y la capacitación, bienestar y prerrogativas de sus asociados/as.
6. Que, el COLEGIO DE ARQUITECTOS, declara especial interés por colaborar con la UNIVERSIDAD en diferentes ámbitos y especialidades de la arquitectura y el urbanismo,



traspasando la experiencia y experticia profesional de sus colegiados/as hacia los/las futuros/as arquitectos/as.

7. Que, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer términos y condiciones para el trabajo conjunto referidos a los intereses comunes de ambas instituciones.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RESUELVEN firmar el presente Convenio General de Colaboración redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio, es establecer un marco organizacional que permita la colaboración mutua entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS y la UNIVERSIDAD, en términos de realizar actividades conjuntas, tales como: capacitaciones, charlas y seminarios, talleres que pudieran resultar de interés público o privado, trabajos voluntarios, etc., u otras iniciativas que se determinen y que sean convenientes y de interés mutuo para ambas instituciones.

SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización de este Convenio se dará por medio de proyectos o programas específicos de colaboración, los cuales estarán focalizados en el cumplimiento del objetivo del presente Convenio y que llamaremos Anexos, en los cuales se detallarán los objetivos específicos de la actividad correspondiente, responsables de ejecución, cronograma de actividades, infraestructura necesaria, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

Un Anexo se considerará aprobado para su ejecución, una vez que esté aprobado por ambas partes y que el financiamiento de todas las acciones involucradas estén totalmente aseguradas.

Un Anexo de este Convenio, aunque firmado en fecha posterior al presente documento, es parte integrante del presente Convenio y se rige por las cláusulas redactadas en éste.

TERCERA: GENERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Para la generación y financiamiento de los Anexos, las partes se comprometen a:

- a) Si correspondiere, ambas partes buscarán fuentes de financiamiento tanto regional como nacional, con el fin de cubrir los gastos monetarios en que se incurra para la ejecución de los Anexos.
- b) Considerando las necesidades de infraestructura y dependiendo de su disponibilidad, la UNIVERSIDAD proporcionará los espacios e infraestructura necesaria para su ejecución.
- c) No existen, a priori, compromisos institucionales del financiamiento de ninguno de los Anexos, salvo lo a estipular explícitamente en cada uno de ellos y que ambas partes acuerden.

CUARTA: DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar todas las actividades generadas por el presente Convenio, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de comunicación de los cuales dispongan para tales efectos.

Toda comunicación, información o difusión por cualquier medio de la imagen, marca, logo, nombre o de cualquier otra información de las partes firmantes, ya sea por medios de comunicación interna o externa, difusión pública o privada, deberá contar previamente con la autorización expresa y por escrito de las partes comprometidas.



QUINTA: COORDINADORES

Para la efectiva ejecución del presente Convenio, las partes designan Coordinadores del mismo, uno por cada institución, cuyas funciones son:

- a. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones, en términos de definir, planificar y ejecutar los Anexos del presente Convenio.
- b. Ser los responsables de la comunicación oficial entre las partes.
- c. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- d. Registrar las actividades realizadas, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y su comunicación, vía informes, hacia sus respectivas instituciones.

Para los efectos de la ejecución del presente:

Por el COLEGIO DE ARQUITECTOS será el Sr. César Alvial Chandía

Cargo en la institución: Director y Presidente de la Delegación Zonal Magallanes

Correo electrónico: magallanes@colegioarquitectos.com

Por la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES será el Dr. Daniel Matus Carrasco

Cargo en la institución: Director del Departamento de Arquitectura

Correo electrónico: daniel.matus@umag.cl

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

SEXTA: FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Toda petición de actividades y programas que efectúen los organismos dependientes de las instituciones firmantes y que postule a ser parte del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito ante los representantes señalados en la cláusula Quinta a través de un Anexo, considerando cláusulas Segunda y Tercera, a quienes le corresponderá autorizarlas y se responsabilizarán de su cumplimiento y ejecución. En todo caso, si dichas actividades comprometieran en uso de recursos económicos, la autorización respectiva deberá ser otorgada por quienes suscriben en presente Convenio.

SÉPTIMA: COMPROMISOS

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Facilitar salas o auditorios para la realización de charlas y seminarios, dentro de la disponibilidad de infraestructura existente.
- Difundir e invitar a su comunidad a las actividades conjuntas.
- Mantener comunicación y coordinación permanente con la institución en Convenio.
- Gestionar solicitudes de prácticas para estudiantes a realizar a través de las Delegaciones Zonales del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.



- Establecer una metodología de evaluación del trabajo realizado con la institución vinculada al menos una vez cada año.

El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G. se compromete a:

- Poner a disposición expositores de nivel de reconocimiento nacional e internacional, dictar charlas y seminarios a estudiantes y académicos de la UNIVERSIDAD.
- Invitar a su comunidad y de la Contraparte a participar de las actividades conjuntas.
- En la medida de sus recursos, potenciar la integración entre estudiantes de la carrera de arquitectura y la labor del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.
- Mantener comunicación y coordinación permanente con la institución del Convenio.
- Establecer una metodología de evaluación del trabajo realizado con la institución vinculada al menos una vez cada año.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe y tendrá una duración de 3 años con posibilidad de renovación. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida a la otra, con al menos tres (03) meses de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. En este último caso, las actividades específicas en realización continuarán hasta la fecha planificada para su término.

NOVENA: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio o sus Anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

DÉCIMA: LEY TRANSPARENCIA

Se deja constancia que la UNIVERSIDAD se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el COLEGIO DE ARQUITECTOS, declara "conocer y aceptar".

UNDÉCIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se rige por las leyes de la República de Chile. Cualquier y toda disputa que surgiera en cualquier momento de, o en conexión con este Convenio, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, incumplimiento o terminación, y los derechos y obligaciones de las Partes, que no hayan podido resolverse amigablemente durante un período de 30 días, computables desde la fecha en que una de ellas notificara formalmente y por escrito a la otra sobre la existencia de una controversia, será exclusivamente sometida y resuelta definitivamente mediante Conciliación, en la ciudad de Punta Arenas.

DUODECIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en cada institución firmante.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS


La personería de doña **JADILLE BAZA APUD** como representante legal del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G. y que le permite firmar el presente Convenio, consta en el Acta de Sesión




de Directorio de fecha 01 de diciembre de 2020, reducida a escritura pública de fecha 07 de junio de 2021, ante la Notaría de Santiago de don Luis Enrique Tavolari Oliveros.

La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación.

En prueba de conformidad y aceptación de todo cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.


JADILLE BAZA APUD
PRESIDENTA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.




JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. El encargado del convenio será el
Dr. Daniel Matus Carrasco, Director Departamento de Arquitectura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



[Handwritten signature]
ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.